

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda Divisoria por venta de bien común (Rad.: 2021-00077-00), informándole que el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JORGE HERNAN MORENO MESA, se encuentra surtido, pues ya transcurrieron los 15 días de la publicación del llamado que se les hizo a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como constan en el consecutivo "17RegistroProcesoRne1, 18RegistroProcesoRne2 y 19RegistroActuaciónRn" del expediente digitalizado; lapso en el cual no hubo ninguna actuación.

Fecha de inclusión: 10 de septiembre de 2021.

Términos: 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2021. **Sírvase proveer. Tres de noviembre de 2021**

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ,
CALDAS

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 832

Teniendo en cuenta la constancia secretarial precedente, se tiene que el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **JORGE HERNAN MORENO MESA**, se realizó en debida forma (artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020 que determina que se surtirá únicamente en el RNE), sin que comparecieran al juzgado dentro del lapso de 15 días para hacerse parte en este asunto, de conformidad con el artículo 48 ibidem, se procede a designar a la abogada MARCELA URREA PEREZ, como curadora ad litem de aquellos, a quien se citará como dispone el artículo 49 ejúsdem.

Remítase por la Secretaría del Despacho, comunicación a la curadora ad litem designada, a través de correo electrónico institucional a la dirección que reporte en el SIRNA (marc_u77@hotmail.com), dejando constancia de ello en el expediente; indicándole que el cargo en mención es de obligatoria aceptación según el numeral 7º del artículo 48 ibidem y deberá

concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de la compulsión de copias a que refiere dicha norma.

En la comunicación se le informarán los canales de comunicación del Juzgado: correo j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular 3005091589, en los cuales podrá coordinar la aceptación del cargo y la notificación respectiva

De otro lado, se observa que, mediante auto de 09 de septiembre de 2021, se ordenó requerir al Dr. Humberto Montero Rincón, a fin de que allegue poder debidamente conferido, esto es autenticado y con nota de presentación personal por parte de los demandados o remitido directamente desde el correo de los poderdantes, de conformidad a lo ordenado por el decreto 806 de 2020; sin que a la fecha el apoderado judicial hubiese cumplido con dicha carga, por lo que se ordenará por segunda vez su requerimiento, so pena de tener por invalidas las actuaciones procesales por él realizadas.

Finalmente, se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual se deja constancia de la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con F.M.I. No. 100-20044.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal De Chinchiná, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. **MARCELA URREA PEREZ** identificado con la C.C. 1.016.000.98 y T.P. 278.849 del C.S.J., como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor **JORGE HERNAN MORENO MESA**, a quien se citará en el correo electrónico marc_u77@hotmail.com.

SEGUNDO: Remítase por la Secretaría del Despacho, comunicación a la curadora ad litem designada, a través de correo electrónico institucional a la dirección que reporte en el SIRNA (marc_u77@hotmail.com), dejando constancia de ello en el expediente; indicándole que el cargo en mención es de obligatoria aceptación según el numeral 7º del artículo 48 ibidem y

deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de la compulsión de copias a que refiere dicha norma.

TERCERO: REQUERIR nuevamente al Dr. Humberto Montero Rincón, a fin de que allegue poder debidamente conferido, esto es autenticado y con nota de presentación personal por parte de los demandados o remitido directamente desde el correo de los poderdantes, de conformidad a lo ordenado por el decreto 806 de 2020, so pena de tener por invalidas las actuaciones procesales por él realizadas.

CUARTO: PONER en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual se deja constancia de la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con F.M.I. No. 100-20044.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ANDRÉS FFELIPE DE BRIGARD MEJÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Andres Felipe De Brigard Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Código de verificación: **f366059eb1bf9b18837b3f50c5b87375dd7bc5d83b440bd8529efe090797263d**

Documento generado en 03/11/2021 02:44:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>